

ORDEN DE AUTORIZACIÓN DE GASTO Y CONVOCATORIA 2024 DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE EN COMUNIDADES DE REGANTES Y COMUNIDADES GENERALES DE REGANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2022, ACOGIDA A LA ORDEN DE 22 DE MAYO DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, REGULADORA DE DICHAS AYUDAS, Y MODIFICADA POR ORDEN DE 6 DE MAYO DE 2022.

Vista la propuesta del Director General del Agua de fecha 29 de abril de 2024, documento con código seguro de verificación (CSV) CARM-02a8b3ca-0652-de79-d554-0050569b6280, de autorización de gasto y convocatoria para el año 2024, mediante tramitación anticipada, de las ayudas para la mejora de eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, y considerando:

PRIMERO.- Que el objeto de las ayudas que se pretenden conceder es financiar inversiones destinadas a la mejora de la eficiencia energética y a la generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes de la Región de Murcia, con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y el ahorro costes energéticos en las infraestructuras comunitarias de estas entidades.

SEGUNDO.- Que las bases reguladoras de las ayudas que pretenden convocarse vienen recogidas en la *Orden de 22 mayo de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020* –BORM nº 121, de 27 de mayo–.

TERCERO.- Que las bases reguladoras han sido modificadas por *Orden de 6 de mayo de 2022* –BORM nº 109, de 13 de mayo–.



CUARTO.- Que, según el artículo 18 de las citadas bases reguladoras, la competencia para conceder las ayudas corresponde a la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

QUINTO.- Que obra en el expediente certificado de existencia de crédito del Servicio Económico y Presupuestario de fecha 29/04/2024, con CSV CARM-1ca0d881-05fe-5ba4-44be-0050569b6280.

SEXTO.- Que las ayudas serán financiadas, en un 100% del gasto público elegible por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se enmarcan en el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea denominado Next Generation EU.

SÉPTIMO.- Que las ayudas están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y con las mismas se pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos determinados en el referido Plan.

OCTAVO.- Que obra en el expediente informe favorable de control *a priori* de la Autoridad de Gestión del Programa del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, de fecha 3 de mayo de 2024, CSV CARM-00d7e05c-093c-1d3d-47c5-0050569b34e7.

NOVENO.- Que obra en el expediente documento de fiscalización limitada previa favorable de la Intervención Delegada para la Política Agraria Común de fecha 16 de mayo de 2024, CSV CARM-48800e43-135e-7275-d2cd-0050569b6280.

En cumplimiento del artículo 28.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Excm. Sra. Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca elevo la siguiente:

DISPONGO

PRIMERO.- La **APROBACION DEL TEXTO** del proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba, mediante tramitación anticipada, la **convocatoria del año 2024** de las ayudas para la mejora de eficiencia energética y generación



de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- La **APROBACIÓN DEL GASTO** por un importe estimado de **TRES MILONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (3.046.964,00 €)**, para atender a la convocatoria correspondiente al año 2024 de las ayudas para la mejora de eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00531B.770.29, proyecto 50619, subproyecto 05061924EENG, correspondiendo el 100 % a la ayuda comunitaria financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural –FEADER– por un importe de 3.046.964,00 €, a pagar con cargo a la **anualidad 2025**.

La concesión de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia en el presupuesto del año 2025 de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las ayudas.

(Documento firmado electrónicamente)
LA CONSEJERA DE AGUA,
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Sara Rubira Martínez



ANEXO

ORDEN DE –fecha de la firma al margen– DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE APRUEBA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2024 DE LAS AYUDAS PARA LA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE EN COMUNIDADES DE REGANTES Y COMUNIDADES GENERALES DE REGANTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2022.

En la Orden de 22 de mayo de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente se establecen las bases reguladoras de las ayudas para mejora de eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2022. Dichas bases han sido modificadas por Orden 6 de mayo de 2022.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Agua, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

Artículo 1. *Objeto.*

Se convocan, mediante tramitación anticipada y en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la mejora de eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2022, cuyas bases reguladoras vienen recogidas en la Orden de 22 de mayo de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente –BORM nº 121, de 27 de mayo de 2020–, modificada por Orden de 6 de mayo de 2022 –BORM nº 109, de 13 de mayo–.

Artículo 2. *Finalidad de las ayudas.*

Las ayudas convocadas mediante la presente orden persiguen la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y el ahorro de costes energéticos en las comunidades de regantes y comunidades generales de regantes de la Región de Murcia mediante la ejecución de inversiones que permitan mejorar la eficiencia energética de la infraestructura comunitaria de riego, o que posibiliten la



generación de energía renovable –fotovoltaica, hidráulica o eólica– con el fin de abastecer a dicha infraestructura, y mediante las cuales se alcance una reducción significativa de los costes energéticos del solicitante.

Artículo 3. *Financiación de las ayudas.*

Las ayudas serán financiadas en un 100 % del gasto público elegible por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se enmarcan en el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea denominado *Next Generation UE*, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00531B.770.29, proyecto 50619, del ejercicio presupuestario 2025, con una cuantía de **3.046.964,00 €**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, esta cuantía se podrá incrementar con una cuantía adicional de hasta 2.900.000,00 €, como consecuencia de haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios; o bien, debido a una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. A tal efecto, se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 4. *Intensidad y cuantía máxima de ayuda por solicitud.*

Se establece una intensidad de ayuda del 40 % del presupuesto de inversión subvencionable, hasta una cuantía máxima de ayuda de 850.000 euros por solicitud.

Artículo 5. *Requisitos y acreditación.*

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, adscritas al organismo de cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Segura, cuyo ámbito de riego se encuentre ubicado mayoritariamente –más del 50%– en la Región de Murcia y sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables. En



adelante, donde se menciona a las comunidades de regantes se entenderá incluidas a las comunidades generales de regantes.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las comunidades de regantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en ninguna de esas prohibiciones se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable, que deberá realizarse según el modelo establecido en el anejo 2 de la presente convocatoria. No obstante, la comprobación de que aquéllos están al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de oficio por el órgano instructor, inmediatamente antes de formular las propuestas de resolución provisional, resolución definitiva y pago de la ayuda. A tal efecto, salvo manifestación en contra, se entenderá que con la solicitud de la ayuda, se autoriza al órgano gestor a obtener de forma telemática de tales certificados ante las correspondientes dependencias administrativas.

3. Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiario las comunidades de regantes que durante el ejercicio anterior al de la solicitud de la ayuda hayan sido financiadas mayoritariamente por uno o varios sujetos que tengan la consideración de poder adjudicador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Además, para optar a la condición de beneficiario el solicitante se deberá comprometer a mantener esta condición durante los ejercicios a los que corresponda el otorgamiento de la concesión y el pago de la ayuda.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario los sancionados por vía administrativa durante dos años desde la firmeza de la resolución sancionadora, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

5. El proyecto deberá servir a la finalidad descrita en el artículo 2 de la presente orden, siendo subvencionables los gastos previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras, quedando expresamente excluidos los gastos que se enumeran en el artículo 6 de las mismas. Además, las actuaciones seleccionadas deberán cumplir con las condiciones de admisibilidad establecidas en el artículo 7 de las bases reguladoras.



6. Las inversiones propuestas deberán de ser avaladas mediante una auditoría energética de diagnóstico en la que se justifique y cuantifique convenientemente la mejora de la eficiencia energética lograda por cada inversión y por el conjunto de las actuaciones proyectadas. A su vez, se deberá incluir esta justificación en el anteproyecto y proyecto de la inversión

7. Tanto los requisitos del beneficiario como los del proyecto, al igual que el cumplimiento, en su caso, de los criterios de priorización a los que se refiere el artículo 8.2 se acreditarán con la aportación, junto con la solicitud, de la documentación que se enumera en el artículo 6.2.

Artículo 6. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se deberán presentar obligatoriamente a través de registro electrónico, utilizando para ello de forma preferente la Sede Electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, a través del procedimiento con código 3408.

2. Las solicitudes, cuyo modelo normalizado se reproduce en anejo 1, deberán presentarse obligatoriamente a través de registro electrónico, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Autorización al presidente de la comunidad de regantes para solicitar la ayuda y representar a dicho organismo, adoptada por acuerdo del órgano competente, conforme a lo dispuesto en los estatutos de la comunidad de regantes solicitante. Dicha autorización deberá de estar certificada por el secretario del citado organismo, con el visto bueno de su presidente.
- b) Documento actualizado, emitido por el organismo de cuenca, sobre los actuales recursos hídricos concedidos a la comunidad de regantes solicitante.
- c) Plano de la zona regable, o perímetro de riego, emitido por el organismo de cuenca.
- d) Declaración responsable realizada según el modelo establecido en el anejo 2, sobre los siguientes extremos:
 1. No estar incurso la comunidad de regantes en ninguna de las prohibiciones establecidas los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 2. Ayudas solicitadas y obtenidas de otros organismos públicos para la ejecución de las inversiones solicitadas.
 3. No recuperación del IVA soportado por la comunidad de regantes.



4. Porcentaje de financiación de la comunidad de regantes que en el ejercicio anterior se ha realizado con cargo a uno o varios sujetos que tengan la condición de poder adjudicador, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3. la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
 5. Porcentaje de financiación de la comunidad de regantes previsto durante los ejercicios contables de concesión y pago de la ayuda que se realizará con cargo a uno o varios sujetos que tengan la condición de poder adjudicador, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3. la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
 6. La comunidad de regantes solicitante no ha sido sancionada por vía administrativa durante dos años desde la firmeza de la resolución sancionadora, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.
- e) Compromiso expreso del beneficiario respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 21 de la orden reguladora.
- f) Estatutos de la comunidad de regantes, inscritos en el organismo de cuenca.
- g) Facturas correspondientes al consumo de energía procedente de la red eléctrica por la comunidad de regantes solicitante durante el ejercicio anterior al de la convocatoria de ayudas (de 1 de enero a 31 de diciembre).
- h) En su caso, facturas correspondientes al consumo de gasoil u otros combustibles fósiles empleados en la alimentación de equipos de bombeo de la comunidad de regantes solicitante que no dispongan de otra fuente de energía, referido al ejercicio anterior al de la convocatoria de la ayuda (de 1 de enero a 31 de diciembre).
- i) Certificado emitido por el secretario de la comunidad de regantes solicitante, con el visto bueno de su presidente, sobre los siguientes extremos:
1. Superficie regable de la comunidad de regantes reconocida por el organismo de cuenca.
 2. Número de comuneros que componen la citada corporación.
 3. Volumen de agua consumida por la mencionada corporación, en m³, durante el ejercicio anterior al de la convocatoria de la ayuda (de 1 de enero a 31 de diciembre).



4. Consumo de energía de la comunidad de regantes solicitante procedente de la red eléctrica, en MWh, referido al ejercicio anterior al de la convocatoria de la ayuda (de 1 de enero a 31 de diciembre).
 5. Coste de energía de la comunidad de regantes solicitante procedente de la red eléctrica, en euros, referido al ejercicio anterior al de la convocatoria de la ayuda (de 1 de enero a 31 de diciembre).
 6. En su caso, consumo de gasoil u otros combustibles fósiles empleados en la alimentación de equipos de bombeo de la comunidad de regantes solicitante que no dispongan de otra fuente de energía, en litros, referido al ejercicio anterior al de la convocatoria de la ayuda (de 1 de enero a 31 de diciembre).
- j) Auditoría energética de diagnóstico de la comunidad de regantes, en formato digital, firmada por técnico competente, cuyo contenido mínimo se deberá ajustar al establecido en el anexo II de la orden reguladora.
 - k) Anteproyecto o proyecto de inversión a realizar, en formato digital, firmado por técnico competente, que deberá contener, como mínimo, y según corresponda, la información que se refleja en el anexo III de las bases reguladoras.
 - l) Certificado del autor del proyecto o anteproyecto en el que se acredite que las inversiones previstas tienen como finalidad la mejora de la eficiencia energética de la comunidad de regantes solicitante y, en su caso, se indiquen otras ventajas complementarias que se espera obtener (reducción de pérdidas de agua en balsas o en redes de transporte y distribución, etc.). Cuando corresponda, según lo establecido en el apartado 6 del artículo 7 de la orden reguladora, se deberá justificar que la inversión permite llevar a cabo un ahorro potencial de agua como mínimo del 10 % y, en su caso, un ahorro efectivo de al menos el 50 % del ahorro potencial, efectuado conforme al procedimiento establecido en el anexo VIII de las bases reguladoras.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Preevaluación de las solicitudes.

1. El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes, en base a los informes a las solicitudes de ayuda descritos en el artículo 14.4 de las bases reguladoras, en la que se verificará el



cumplimiento por los solicitantes de las condiciones de admisibilidad y requisitos exigidos hasta el momento procedimental para poder optar a la condición de beneficiario. El resultado de la preevaluación se plasmará en un informe del Jefe de Servicio competente en materia de regadíos.

2. Aquellos solicitantes que no reúnan todas las condiciones o requisitos exigidos hasta el momento procedimental no serán sometidos a la evaluación a la que se hace referencia en el artículo siguiente, procediéndose a la desestimación y archivo de sus solicitudes.

Artículo 8.- Evaluación y priorización de las solicitudes.

1. La evaluación se realizará por una comisión evaluadora que estará compuesta por el jefe de servicio competente en materia de regadíos de la Dirección General del Agua, que la presidirá, y tres funcionarios de la mencionada dirección general nombrados mediante resolución de su titular, en la que se especificará cuál de los mismos actuará como secretario. Dicha comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

2. La priorización se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios de puntuación:

Nº 1. Consumo energético específico de la comunidad de regantes procedente de la red eléctrica en el ejercicio anterior –de 1 de enero a 31 de diciembre–: hasta 4 puntos, según su magnitud

- Menor o igual a 0,20 kWh/ m³: 1 punto.
- Mayor a 0,20 kWh/ m³ e inferior o igual a 0,50 kWh/ m³: 2 puntos.
- Mayor a 0,50 kWh/ m³ e inferior o igual a 1 kWh/ m³: 3 puntos.
- Mayor a 1 kWh/ m³: 4 puntos.

Nº 2. Consumo energético total de la comunidad de regantes procedente de la red eléctrica en el ejercicio anterior - de 1 de enero a 31 de diciembre–: hasta 4 puntos, según su magnitud

- Menor o igual a 2 500 MWh/año: 1 punto.
- Mayor a 2 500 MWh/año e inferior o igual a 5 000 MWh/año: 2 puntos.
- Mayor a 5 000 MWh/año e inferior o igual a 10 000 MWh/año: 3 puntos.
- Mayor a 10 000 MWh/año: 4 puntos.



Nº 3. Coste unitario medio de la energía procedente de la red eléctrica, consumida por la comunidad de regantes en el ejercicio anterior –de 1 de enero a 31 de diciembre–, para el abastecimiento de estaciones de bombeo: hasta 4 puntos según su magnitud.

- Menor o igual a 0,10 €/kWh: 1 punto.
- Mayor a 0,10 €/kWh e inferior o igual a 0,12 €/kWh: 2 puntos.
- Mayor a 0,12 €/kWh e inferior o igual a 0,14 €/kWh: 3 puntos.
- Mayor a 0,14 €/kWh: 4 puntos.

Nº 4. Consumo de gasoil u otros combustibles fósiles para alimentación de equipos de bombeo de la comunidad de regantes que no dispongan de otra fuente de energía, referido al ejercicio anterior –de 1 de enero a 31 de diciembre–, y en los que se contemple, con la inversión prevista, el cambio a alimentación procedente de la red eléctrica o de sistemas de generación de energía renovable: hasta 4 puntos según su magnitud.

- Menor o igual a 5 000 L/año: 1 punto.
- Mayor a 5 000 L/año e inferior o igual a 10 000 L: 2 puntos.
- Mayor a 10 000 L/año e inferior o igual a 20 000 L/año: 3 puntos.
- Mayor a 20 000 L/año: 4 puntos.

Nº 5. Sustitución de grupos electrógenos, o motores de combustible fósiles –gasoil, fuel-oil, etc.–, para alimentación de equipos de bombeo que no dispongan otra fuente de alimentación, por sistemas de generación de energía renovable: hasta 4 puntos según su magnitud.

- Potencia instalada de bombeo mayor a 5 kW e inferior a 10 kW: 1 punto.
- Potencia instalada de bombeo mayor a 10 kW e inferior o igual a 20 kW: 2 puntos.
- Potencia instalada de bombeo mayor a 20 kW e inferior o igual a 40 kW: 3 puntos.
- Potencia instalada de bombeo mayor a 40 kW: 4 puntos.

Nº 6. Reducción del consumo energético específico de la comunidad de regantes –kWh/m³– como consecuencia de inversiones para la mejora de la eficiencia energética, derivadas de auditoría energética: hasta 5 puntos según su magnitud.

- Mayor o igual al 5 % e inferior o igual al 10 %: 2 puntos.
- Mayor del 10 % e inferior o igual al 15 %: 3 puntos.



- Mayor del 15 % e inferior o igual al 20 %: 4 puntos.
- Mayor del 20 %: 5 puntos.

Nº 7. Generación de energía renovable –fotovoltaica, eólica o hidráulica– para abastecimiento de la infraestructura de riego: hasta 5 puntos según su magnitud.

- Mayor de 25 MWh/año e inferior o igual a 100 MWh/año: 2 puntos.
- Mayor de 100 MWh/año e inferior o igual a 200 MWh/año: 3 puntos.
- Mayor de 200 MWh/año e inferior o igual a 300 MWh/año: 4 puntos.
- Mayor de 300 MWh/año: 5 puntos.

La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud será 30 puntos. El umbral mínimo de puntuación para que una solicitud pueda resultar seleccionada será 9 puntos.

Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 5. Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en los criterios de selección nº 1 y nº 2. Si aún persiste el empate, se dará prioridad a la solicitud con una mayor valoración en los criterios de selección nº 6 y nº 7. En último término, se priorizará a la solicitud que haya acreditado un mayor consumo energético procedente de la red eléctrica, expresado en MWh/año, en el ejercicio anterior –de 1 de enero a 31 de diciembre–.

Artículo 9.- Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción y resolución del procedimiento se realizará de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras correspondiendo a la Dirección General del Agua, y su resolución a la Excm. Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

2. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Sra. Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio,



reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que estime oportuno.

3. El plazo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir del día siguiente al último establecido para la presentación de solicitudes, debiendo entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes si al vencimiento de dicho plazo no se hubiese notificado la resolución de concesión.

Artículo 10.- *Justificación y pago de las ayudas.*

El beneficiario deberá justificar la ejecución de las inversiones y solicitar el pago de la ayuda en función de las anualidades establecidas en la resolución de concesión y conforme a lo establecido en el artículo 22 de las bases.

Artículo 11. *Notificaciones.*

Las notificaciones derivadas de los procedimientos asociados a esta convocatoria se realizarán mediante dirección electrónica habilitada.

DISPOSICIÓN FINAL. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

(Documento firmado electrónicamente)
LA CONSEJERA DE AGUA,
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Sara Rubira Martínez



ANEJO 1 SOLICITUD DE AYUDA

MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE EN COMUNIDADES DE REGANTES Y COMUNIDADES GENERALES DE REGANTES, EN EL MARCO DE PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2022. CONVOCATORIA 2024. NEXT GENERATION EU.

1	DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SOLICITANTE			
NOMBRE			NIF	
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
2				
DATOS DEL REPRESENTANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		NIF	EN CALIDAD DE	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO		FAX

SOLICITO:

Que según lo previsto en el texto vigente de la *Orden de 22 mayo de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente*, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022 y en la convocatoria correspondiente del año 2024, le sea concedida una ayuda del 40 % hasta un importe máximo de 850.000 € sobre un coste de inversión de _____ euros, para la ejecución del proyecto de inversión titulado

_____,
—incluida una partida para gastos de asistencia técnica e imprevistos equivalente al 6 % del presupuesto de las obras y, en su caso, los gastos de realización de la auditoría energética de diagnóstico—, que se llevará a cabo en la localidad de _____.

DECLARO bajo mi responsabilidad, que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos.

ME COMPROMETO A:

- Aportar junto a la solicitud la documentación que se detalla en el artículo 6.2 de la convocatoria.
- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.



NOTIFICACIONES

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ), conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Puede acceder a las notificaciones DEHÚ en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHÚ, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones:
_____/_____

CERTIFICADOS

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación:

☐ **ME OPONGO** a la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo, autoriza a la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta:

☐ **NO AUTORIZO** la consulta de certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la AEAT para la solicitud de ayudas y subvenciones.

☐ **NO AUTORIZO** la consulta de certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con las CCAA para percibir ayudas y subvenciones.

En el caso de NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.



CLAUSULA DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de enero de 2022 -BORM nº 23, de 29 de enero-.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos: Dirección General del Agua (Plaza Juan XXIII, Murcia).

Finalidad del tratamiento de datos: la tramitación administrativa relacionada con las ayudas solicitadas, que se derive de la gestión de esta solicitud.

Legitimación para el tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento –artículo 8 de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales* en relación con el artículo 6.1.e del *Reglamento 2016/679 de Protección de Datos*– de modo que no facilitar los datos provocará la imposibilidad de gestionar la solicitud y prestar el correspondiente servicio.

Destinatarios de cesiones de datos: Sus datos, a excepción de los relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, van a ser cedidos exclusivamente para el control del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de sus condiciones a la Comisión Europea, a la Administración General del Estado, a la Administración Autonómica y a la Administración Local -o a entidades de auditoría dependientes o designadas por éstas-; a la Agencia Estatal Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social para recabar los correspondientes certificados; a las Entidades Bancarias para el pago de la ayuda, en su caso y a los diferentes Órganos de Control de Subvenciones, en los términos y con las condiciones fijados en la citada ley orgánica.

Asimismo, de conformidad con el artículo 117 del *Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013*, sus datos personales podrán ser tratados por organismos nacionales, autonómicos y de la Unión Europea. Los datos relativos a los beneficiarios e importes serán publicados anualmente en los términos establecidos en los artículos 111 y 112 del reglamento anteriormente citado y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los estados miembros para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Derechos de interesado: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, así como otros derechos, que se explican en la información adicional.

Contacto Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios de la CARM; dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es

Información adicional: Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RAS-TRO=c672\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RAS-TRO=c672$m)

Murcia, ____ de _____ de 2022.

–firma del solicitante–

SRA. CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA



ANEJO 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE

1 DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES											
NOMBRE			NIF								
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	PROVINCIA								
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	FAX								
2 DATOS DEL REPRESENTANTE											
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		NIF	EN CALIDAD DE								
3 EXPOSICIÓN											
En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y de acuerdo con la Orden de 22 de mayo de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, modificada por Orden de 6 de mayo de 2022, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:											
DECLARACIÓN											
1. Declaro que esta comunidad de regantes, solicitante de la ayuda, NO se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. 2. Declaro que esta comunidad de regantes NO ha sido sancionada por vía administrativa durante dos años desde la firmeza de la resolución sancionadora, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor. 3. Declaro que esta comunidad de regantes ☐ SÍ / ☐ NO ha solicitado y obtenido ayudas de otros organismos públicos para este proyecto. En caso afirmativo, a continuación, procedo a describir su procedencia, tipo y cuantía: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ejercicio contable</th> <th>Organismo</th> <th>Tipo de ayuda</th> <th>Cuantía (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>				Ejercicio contable	Organismo	Tipo de ayuda	Cuantía (€)				
Ejercicio contable	Organismo	Tipo de ayuda	Cuantía (€)								



En caso de solicitar otras ayudas o subvenciones para este proyecto me comprometo a comunicarlo en ese momento al órgano instructor de esta solicitud.

4. Declaro que esta comunidad de regantes –marque lo que proceda–:

☐ No presenta ante la Agencia Tributaria declaración de IVA, y que costea de forma efectiva el IVA abonado por ella, siendo éste no recuperable, al no poder deducirse las cuotas de IVA soportadas.

☐ Presenta ante la Agencia Tributaria declaración de IVA, siendo éste recuperable, al poder deducirse las cuotas de IVA soportadas.

5. Declaro que esta comunidad de regantes Sí ☐ / NO ☐ se ha financiado en el ejercicio anterior a la solicitud con cargo a uno o varios sujetos que tengan la condición de poder adjudicador, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En caso afirmativo, a continuación, procedo a describir su procedencia y descripción, cuantía y porcentaje de financiación que ha supuesto para la comunidad de regantes en ese ejercicio:

Ejercicio contable	Organismo	Tipo de financiación	Cuantía (€)	% de financiación

6. Declaro que esta comunidad de regantes Sí ☐ / NO ☐ tiene previsto financiarse durante los ejercicios contables de concesión y pago de la ayuda con cargo a uno o varios sujetos que tengan la condición de poder adjudicador, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En caso afirmativo, a continuación, procedo a describir su procedencia y descripción, cuantía y porcentaje de financiación que supondrá para la comunidad de regantes en esos ejercicios:

Ejercicio contable	Organismo	Tipo de financiación	Cuantía (€)	% de financiación

Y para que conste donde proceda, firmo la presente
en _____ a ____ de _____ de 2024.
–firma interesado–



ANEJO 3 COMPROMISO DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

1	DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES			
NOMBRE			NIF	
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
2	DATOS DEL REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		NIF	EN CALIDAD DE	

MANIFIESTA:

Que en caso de resultar beneficiario de la ayuda solicitada para la mejora de la eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes, se compromete a:

1. Realizar las obras que fundamentan la concesión de la ayuda antes de que finalice el plazo para solicitar el pago de la misma.
2. Acreditar ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la percepción de la ayuda, y justificar la realización de las inversiones y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la misma.
3. Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con el artículo 18.7 de las bases reguladoras. Cuando la modificación venga motivada por la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, la solicitud deberá presentarse tan pronto como se conozca esa circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
4. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la declaración o informe de impacto ambiental.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.
6. Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el artículo 28 de las bases reguladoras.



7. No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Administración General del Estado.
8. Disponer de los libros contables y demás documentación contable exigida por la legislación mercantil y sectorial que les resulte de aplicación. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del *Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo*, se deberá llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien asignar un código contable diferenciado a todas las transacciones relacionadas con una operación subvencionada.
9. Destinar durante al menos un período de cinco años siguientes al pago final de la subvención los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos según lo previsto en el artículo 71.1 del *Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre*.
10. Proceder al reintegro de las ayudas percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de las bases reguladoras.
11. Presentar, evaluar y hacer un seguimiento de los indicadores iniciales y con posterioridad a la ejecución de la actuación (anexo V de las bases).
12. Contar con todas las autorizaciones y permisos necesarios para ejecutar y explotar las inversiones subvencionadas.
13. Cumplir el compromiso descrito en el artículo 4.3. y 7.6 de las bases reguladoras.
14. Comunicar la obtención de ayudas contempladas en el artículo 10.2 de las bases reguladoras.

Murcia, ____ de ____ de 2024.
—firma del solicitante—



ANEJO 4 SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

1 DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES				
NOMBRE				NIF
DOMICILIO SOCIAL			C. POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
2 DATOS DEL REPRESENTANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE			NIF	EN CALIDAD DE
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO		FAX

SOLICITO:

El PAGO de una ayuda por importe de _____ euros para una inversión de _____ euros, con cargo a la anualidad _____, según lo establecido en la Orden de Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha ____/____/____, de concesión de ayudas para la mejora de eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes, correspondiente a la convocatoria 2024, a cuyo fin adjunto los siguientes documentos:

- a) Certificación final o, en su caso, parcial de las obras correspondientes a la solicitud de pago, expedida por el director facultativo de las obras y visada por su colegio oficial, en el que se haga constar necesariamente el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable a la obra certificada. Incluirá una relación valorada de unidades de obra ejecutada, así como un informe sobre las variaciones acaecidas durante la ejecución de los trabajos y una descripción de las actuaciones finalmente ejecutadas, con sus correspondientes planos.
- b) Licencia urbanística municipal –licencia de obras–.
- c) Facturas y justificantes de pago de la inversión realizada, que se ajustan a lo dispuesto en el anexo VI de las bases reguladoras. Las facturas de ejecución de obra se emitirán conforme a los importes determinados por la dirección facultativa en las correspondientes certificaciones de obra.



- d) Copia del Libro Mayor de la comunidad de regantes, donde figuren los asientos de todas las facturas incluidas en la solicitud de pago, cotejada por el secretario de la comunidad de regantes y con el visto bueno de su presidente.
- e) Lista enumerativa de las facturas y justificantes de pago, ajustada al modelo establecido en el anejo 5 de la convocatoria.
- f) Certificado bancario del código de cuenta cliente correspondiente a la cuenta en la que se hará efectivo el pago de la ayuda.
- g) Cuando proceda, escrito firmado por el presidente de la comunidad de regantes en el que se ponga de manifiesto que se ha instalado una placa explicativa/valla publicitaria según lo dispuesto en el artículo 28 de las bases reguladoras, adjuntándose fotografía de dicha placa o valla una vez instalada.
- h) Informe emitido por auditor de cuentas o técnico competente en el que se verifique, a partir de los datos del ejercicio contable anterior al de la solicitud de pago de la ayuda correspondiente, el cumplimiento por el beneficiario del requisito establecido en el artículo 4.3 de las bases reguladoras.

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos y documentos facilitados, que se acompañan a esta solicitud, son ciertos y me comprometo a:

1. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
2. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

Murcia, ____ de _____ de 202__.

—firma del solicitante—

SRA. CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA



CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan en la tabla siguiente, corresponden a obligaciones de pago reconocidas y se encuentran efectivamente pagadas entre el día ____ de _____ de 202__ y el día ____ de _____ de 202__.

23